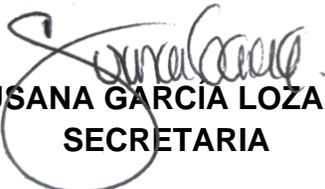


INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2016-00675, informando que, el Juzgado Noveno (09) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., dio respuesta al requerimiento efectuado en proveído anterior. Sírvase proveer.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, en aras de dar claridad a lo que acontece en el proceso de la referencia, se hace necesario hacer las siguientes precisiones:

Mediante proveído del 19 de noviembre de 2021, se requirió al Juzgado Noveno (09) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. para que realizara la conversión del título judicial puesto a su disposición, en beneficio del señor SILVINO MORA ACOSTA.

Sin embargo, dicho despacho manifestó en respuesta allegada el 22 de marzo de 2022 que:

“Es preciso indicar que, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de este Juzgado, se logró evidenciar que efectivamente reposa un título judicial con No. 400100007444515 por e lvalor de \$200.000,00 consignado por Colpensiones. No obstante, se encuentra que el mismo fue depositado dentro del proceso ordinario laboral que cursa en este Despacho con radicado No. 11001310500920180057300 promovido por el señor Silvino Acosta contra la UGPP, tal y como, se observa en el documento adjunto. Razón por la cual, se hace necesario que se informe si efectivamente ese es el número de título judicial objeto de la conversión. (...)”

Así las cosas y previo a resolver sobre la prosperidad de la liquidación del crédito presentada por la demandada se hace necesario requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que, se pronuncie sobre el memorial aportado por el Juzgado Noveno (09) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. y aclare a que proceso pertenece el título judicial por valor de \$200.000.

Ahora bien, mediante memorial llegado el 02 de mayo de 2022, el apoderado de la parte demandante, solicita los oficios de embargo de este proceso. Es de anotar

frente a esta solicitud tenemos que, mediante auto del 13 de diciembre de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros que la ejecutada posee en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro crédito bancario o financiero en el Banco Davivienda, librándose así el 31 de enero de 2020 el oficio No. 00077, sin que se observe dentro del plenario constancia de retiro del mismo. Por lo que por secretaria se compartirá el vínculo electrónico de este proceso a fin de que dicho oficio sea radicado.

Hasta tanto, la ejecutada no se pronuncie frente al requerimiento, el Despacho no procederá a considerar la liquidación del crédito aportada.

En razón y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que en el **término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia**, se pronuncie sobre el memorial aportado por el Juzgado Noveno (09) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. y aclare a que proceso pertenece el título judicial por valor de \$200.000.

SEGUNDO: POR SECRETARIA envíese lo requerido por el apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: INGRESAR el proceso al Despacho una vez que se cuente con respuesta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, o se cumpla el término previsto en el numeral primero de esta providencia, para resolver sobre la continuación del trámite procesal.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 034 de Fecha 27-05-2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

SGL

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0002cb1e67c0ff25b34d41b8207a0f3a01ccce9bea363b3dfbec96bcbd55d7f**
Documento generado en 27/05/2022 07:01:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**